



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
JCI/RDS/FLLM/ARR/MHN/KMM**

**RESOLUCIÓN N° :456/2020**

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020  
PRESENTADA POR SOCIEDAD DE  
EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO S.A.**

**MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL  
PROYECTO “CIERRE OPERACIONAL MINA  
CARDENILLA”, PARA LOS EFECTOS DEL  
ARTÍCULO 150 DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y DEL  
ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283.**

Santiago, 14/09/2020

**VISTOS**

1. El Decreto N° 6, 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que reglamentó la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283; la Resolución N° 319, de 25 de junio de 2014, que instruyó el procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 20 de marzo de 2020, mediante Carta N° RP\_073/2020 ingresada a CONAF con el registro interno N° 559/2020, los señores Eugenio Ramírez y Mauricio Álamos, en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (EXPLODESA) S.A., hicieron la entrega a CONAF de antecedentes físicos para obtener la calificación de interés nacional de las obras y/o actividades asociadas al Proyecto “Cierre Operacional Mina Cardenilla”, en el marco de la autorización excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, y lo dispuesto en el artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Que la Corporación Nacional Forestal con el objetivo de velar por la salud del personal, y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones entregadas por diversos cuerpos legales a esta institución, con eficiencia y eficacia, mediante la Resolución N° 159/2020, de 17 de marzo de 2020; la Resolución N° 163/2020, de 18 de marzo de 2020; y Oficio N° 164, de 23 de marzo de 2020 instruyó medidas y protocolos al personal de la Corporación sobre el Coronavirus COVID-19.
3. Que en atención a lo anterior, con fecha 01 de abril de 2020, CONAF solicitó a los señores Eugenio Ramírez y Mauricio Álamos, en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (EXPLODESA) S.A., acceso a los antecedentes presentados bajo registro N° 599/2020 por medios electrónicos, los cuales fueron recibidos el mismo día.
4. Que con fecha 06 de abril de 2020, mediante Resolución N° 211/2020, esta Corporación estableció, desde la fecha de emisión de la referida Resolución y hasta que se dictamine lo contrario, que los procedimientos de Resoluciones Fundadas en curso y futuras relacionadas con el artículo 19 de la Ley 20.283, serán tramitadas, en lo que fuese técnica y materialmente posible, por medios electrónicos, en especial en lo referente a las formalidades de ingreso y notificaciones que esta Corporación deba practicar.
5. Que, conforme a los antecedentes ingresados por Titular, EXPLODESA S.A. obtuvo la Resolución Exenta N°242/2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Valparaíso para operar la Mina Cardenilla. En marzo 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en conjunto con el SAG y CONAF Valparaíso, realizaron una fiscalización a las obras y constataron hechos susceptibles de infracción. Al respecto, la SMA, mediante Resolución Exenta N°12/ROL F-009-2018, de 12 de febrero de 2019, aprobó un Programa de Cumplimiento, en el cual solicita a EXPLODESA presentar un Estudio de Impacto Ambiental que se evalúe el impacto ambiental de la implementación de las actividades de cierre de la Mina Cardenilla. Dado lo anterior, se genera el Proyecto "Cierre Operacional Mina Cardenilla", cuyas actividades son: Construcción de Canal de Contorno para el Open-Pit y Botaderos existentes, Cierre de instalaciones existentes de Mina Cardenilla y Obtención de permisos para Botadero Cardenilla y Botadero El Zorro.  
  
Específicamente, la construcción del canal de contorno para open - pit y botaderos existentes implica la intervención y alteración de hábitat de bosque nativo de preservación de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán), la cual se encuentra catalogada como "Vulnerable" según el Decreto Supremo N°51/2008 aprueba y oficializa nómina para el Tercer Proceso de Clasificación de Especies según su Estado de Conservación.
6. Que EXPLODESA S.A. fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional en los Criterios N° 3 y 4 del "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G).
7. Que con fecha 17 de abril de 2020, mediante Carta Oficial N° 147/2020, se informó a EXPLODESA S.A., que se da cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación de su solicitud, declarándose como admisible, y, además, se solicitó entregar una presentación dirigida a otras entidades del estado que facilite la comprensión de los fundamentos del carácter de interés nacional, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283.
8. Que con fecha 29 de abril de 2020, mediante Carta N° RP\_081/2020, ingresó a esta Corporación la presentación realizada por EXPLODESA S.A., de acuerdo con lo solicitado en Carta Oficial N° 147/2020.
9. Que mediante Oficio N° 241/2020, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283, solicitó el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección General de Aguas, Ilustre Municipalidad de Catemu y Gobernación Provincial San Felipe de Aconcagua.

10. Que con fecha 22 de mayo de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 246, de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Aguas, en el cual se señala: *“este Servicio declara no tener competencias para pronunciarse al respecto, toda vez que no existe ningún componente ambiental de competencia DGA a considerar sobre el carácter de interés nacional del aludido proyecto”*, absteniéndose de emitir pronunciamiento.
11. Que con fecha 01 de junio de 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 1781/2020, de fecha 29 de abril de 2020, junto con el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" del Servicio Agrícola y Ganadero, en el cual solicitó más antecedentes para efectos de emitir su pronunciamiento.
12. Que con fecha 08 de junio de 2020, bajo registro N° 780/2020, ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 1068, de 03 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Geología y Minería, señalando que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 20.551, de cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, *“existe un interés público en el desarrollo de obras de cierre de instalaciones relacionadas a la actividad minera, como la construcción de canales de contorno en los tranques o botaderos de las faenas mineras, lo que justifica la imposición de limitaciones y restricciones en los predios superficiales para asegurar la estabilidad física y química de dicha instalación, dentro de lo cual puede considerarse lo señalado en inciso segundo del artículo 19 de la Ley N° 20.283”*, pronunciándose en definitiva a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional
13. Que con fecha 08 de junio de 2020, ingresó a esta Corporación correo electrónico del Ministerio de Medio Ambiente, junto con el Formulario de "Calificación de Interés Nacional", en el cual se pronuncia a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional.
14. Que con fecha 25 de junio de 2020, en virtud de lo indicado Servicio Agrícola y Ganadero y por la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental en Memorándum N° 2517/2020, esta Corporación notificó la Carta Oficial N° 270/2020, a los señores Eugenio Ramírez y Mauricio Álamos, representantes de EXPLODESA S.A., en la cual se solicitó información adicional sobre el Proyecto “Cierre Operacional Mina Cardenilla”.
15. Que con fecha 3 de julio de 2020, esta Corporación notificó el Ordinario N° 333/2020, a la Superintendencia de Medio Ambiental, en el cual se solicitó información adicional sobre el Proyecto “Cierre Operacional Mina Cardenilla” en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado en la Resolución Exenta N°12/ROL F-009-2018, requiriendo dichos antecedentes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
16. Que con fecha 13 de julio de 2020, esta Corporación notificó el Ordinario N° 356/2020, al Servicio Nacional de Geología y Minería, en el cual se solicitó información adicional sobre el Proyecto “Cierre Operacional Mina Cardenilla” en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado en la Resolución Exenta N°12/ROL F-009-2018, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
17. Que con fecha 07 de agosto de 2020, mediante Carta N° 0103/2020, los señores Eugenio Ramírez y Mauricio Álamos, en representación de EXPLODESA S.A., hicieron entrega a CONAF de los antecedentes complementarios de acuerdo con la Carta Oficial N° 270/2020.
18. Que con fecha 17 de agosto de 2020, esta Corporación notificó por medios electrónicos el Ordinario N° 430/2020 al Servicio Agrícola y Ganadero, en el cual se informaron los antecedentes complementarios presentados por EXPLODESA S.A.
19. Que la Corporación Nacional Forestal, mediante el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" adjunto a la Orden Interna N° 26.234, del 19 de agosto de 2020, se pronuncia a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional.
20. Que con fecha 01 de septiembre 2020 ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 2710/2020, del Servicio Agrícola y Ganadero, señalando que *“Teniendo en consideración que el proyecto de cierre (Programa de Cierre de RE N°12/ROL F-009-2018) responde a una exigencia que surge de un procedimiento sancionatorio de la SMA (RE N°1/Rol F-009-2018 del 23-04-2018), y considerando la situación que de no ejecutarse este Plan el*

*impacto ambiental pudiese ser mayor, a juicio de este Servicio y de acuerdo al análisis de los nuevos documentos proporcionados en el Oficio del Antecedente, el proyecto en cuestión sí tiene un Carácter de Interés Nacional”, adjuntando a su vez el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" en el cual se pronunció a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional.*

21. Que las siguientes entidades del estado no presentaron su pronunciamiento sobre el carácter de Interés Nacional del Proyecto: Ilustre Municipalidad de Catemu y Gobernación Provincial San Felipe de Aconcagua.
22. Que la Superintendencia de Medio Ambiente y el Servicio Nacional de Geología y Minería no ingresaron los antecedentes adicionales solicitados por la Corporación Nacional Forestal en los Ordinarios N° 333/2020 y N° 356/2020 respectivamente.
23. Que, habiendo 4 pronunciamientos a favor y 3 pronunciamientos de abstención, se considera procedente declarar favorablemente el interés nacional del Proyecto “Cierre Operacional Mina Cardenilla”.

### **RESUELVO**

1. CALIFÍCASE de Interés Nacional las obras y/o actividades del Proyecto “Cierre Operacional Mina Cardenilla” presentado los señores Eugenio Ramírez y Mauricio Álamos, en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero S.A., para los efectos del artículo 150 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la Ley N° 20.283.
2. NOTIFÍCASE la presente Resolución a los señores Eugenio Ramírez y Mauricio Álamos, en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero S.A., por medios electrónicos según lo dispuesto en la Resolución N° 211/2020, de fecha 06 de abril de 2020, de esta Corporación.
3. NOTIFÍCASE esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad de Catemu, Gobernación Provincial San Felipe de Aconcagua, Servicio Nacional de Geología y Minería y Dirección General de Aguas.
4. NOTIFÍCASE esta resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en virtud de la RES.EX N° 12/ROL F-009-2018, de 12 de febrero de 2019.
5. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: CONAF solicita antecedentes 01 abril  
 Documento Digital: EXPLODESA envia antecedentes  
 Documento Digital: CONAF confirma recepción antecedentes 01 abril  
 Documento Digital: Notifica Carta Oficial 147/2020 SMA  
 Documento Digital: Notifica Carta Oficial 147/2020 EXPLODESA  
 Documento Digital: Carta N°RP\_081/2020  
 Documento Digital: Carta N°RP\_081/2020\_Presentación  
 Documento Digital: Carta N°RP\_081/2020\_correo de ingreso  
 Documento Digital: ORD. 241\_Notificaciones  
 Documento Digital: DGA\_Ordinario N° 246  
 Documento Digital: DGA\_Ordinario N° 246\_correo de ingreso  
 Documento Digital: SAG\_Ordinario N° 1781/2020  
 Documento Digital: SAG\_Ordinario N° 1781/2020\_Formulario  
 Documento Digital: SAG\_Ordinario N° 1781/2020\_correo de ingreso  
 Documento Digital: SERNAGEOMIN\_Ordinario N° 1068  
 Documento Digital: MMA\_correo de ingreso  
 Documento Digital: MMA\_Formulario de calificación  
 Documento Digital: CONAF\_Memo 2517\_Formulario  
 Documento Digital: Notifica Carta Oficial 270/2020 EXPLODESA  
 Documento Digital: Notifica Ordinario N° 333/2020  
 Documento Digital: Notifica Ordinario N° 356/2020  
 Documento Digital: Carta N° 0103/2020  
 Documento Digital: Notifica Ordinario N° 430/2020  
 Documento Digital: CONAF\_OI 26234\_Formulario  
 Documento Digital: SAG\_Ordinario N° 2710/2020  
 Documento Digital: SAG\_Ordinario N° 2710/2020\_Formulario  
 Documento Digital: SAG\_Ordinario N° 2710/2020\_correo de ingreso

**Adjuntos**

<b>Documento</b>	<b>Fecha Publicación</b>
<a href="#">559/2020 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	20/03/2020
<a href="#">211/2020 Resolución</a>	06/04/2020
<a href="#">147/2020 Carta Oficial</a>	15/04/2020
<a href="#">241/2020 Oficio</a>	12/05/2020
<a href="#">780/2020 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	08/06/2020
<a href="#">2517/2020 Memorandum</a>	16/06/2020
<a href="#">270/2020 Carta Oficial</a>	25/06/2020
<a href="#">333/2020 Oficio</a>	02/07/2020
<a href="#">356/2020 Oficio</a>	09/07/2020
<a href="#">430/2020 Oficio</a>	14/08/2020
<a href="#">26234/2020 Orden Interna</a>	19/08/2020

## Distribución:

Mauricio Nuñez Nuñez-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V  
Danila Lazo González-Jefa (I) Sección Evaluación Ambiental Or.V  
Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental  
Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental  
Yazmin Villa Peñailillo-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental  
Cristian Manuel Cataldo Sandoval-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental  
Luisa Fernández Gómez-Secretaria E.A. Departamento de Evaluación Ambiental  
Eugenio Ramirez -Representante Legal EXPLODESA S.A.  
Mauricio Álamo -Representante Legal EXPLODESA S.A.  
Miguel Yañez - EXPLODESA S.A.  
Horacio Bórquez -Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero  
Alfonso Domeyko Letelier-Director Nacional Servicio Nacional de Geología y Minería  
Claudio Rodríguez Cataldo-Gobernador Gobernación Provincial San Felipe de Aconcagua  
Oscar Cristi -Director General Dirección General de Aguas  
Boris Luksic -Alcalde Ilustre Municipalidad de Catemu  
Carolina Schmidt -Ministra del Medio Ambiente Ministerio del Medio Ambiente  
Cristóbal De La Maza -Superintendente Superintendencia de Medio Ambiente